

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA:	ACCIÓN REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	LUIS EDILBERTO MARROQUÍN ALARCÓN
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA- MINISTERIO DE DEFENSA Y OTROS.
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2010-00511-00

Una vez revisado el expediente, advierte el Despacho que se encuentra ejecutoriado el auto de fecha 26 de mayo de 2017¹, mediante el cual el Tribunal Administrativo del Meta, dispuso el cierre de la etapa probatoria en el proceso de la referencia.

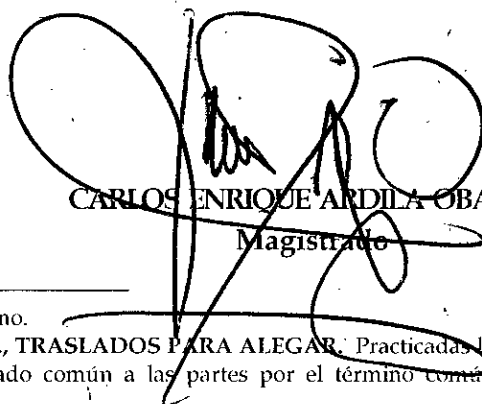
Así las cosas, de conformidad con el artículo 210 del C.C.A², se procederá a correr traslado común a las partes por el término de diez (10) días, para que aleguen de conclusión; no sin antes recordar, que por disposición de la norma anteriormente aludida, el agente del Ministerio Público antes del vencimiento del término para alegar, podrá solicitar traslado especial con la finalidad de emitir su concepto.

En mérito de lo expuesto, sin más consideraciones, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 210 C.C.A., córrase traslado común a las partes por el término de diez (10) días para que presenten sus respectivos alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folio 378 de este cuaderno.

² ARTICULO 210. C.C.A., TRASLADOS PARA ALEGAR. Practicadas las pruebas o vencido el término probatorio, se ordenará correr traslado común a las partes por el término común de diez (10) días, para que aleguen de conclusión.

El Agente del Ministerio Público antes del vencimiento del término para alegar de conclusión podrá solicitar traslado especial, el que se concederá sin necesidad de auto que así lo disponga, por el término improrrogable de diez (10) días, contados a partir de la entrega del expediente, la que se efectuará una vez concluido el traslado común.

La misma regla se observará en los procesos ejecutivos por jurisdicción coactiva.

Acción: Repetición
Expediente: 50001-23-31-000-2010-00511-00
Asunto: Traslado para alegar
AH

Acción: Repetición
Expediente: 50001-23-31-000-2010-00511-00
Asunto: Traslado para alegar
AH